

RESOLUCIÓN Nº0134

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/0972016.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) Nº 08030-0000753-6, por medio del cual se gestiona la prórroga con renegociación de precios del contrato de alquiler N° 11.889, del inmueble destinado a la sede de la Defensoría Provincial Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Tostado, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución MJYDH Nº 103 de fecha 29 de diciembre de 2011 se aprobó el contrato de locación a suscribir con los propietarios del inmueble ubicado en calle Santa Fe 1151 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el día 28 de febrero de 2015;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que el mencionado contrato venció en fecha 28/02/2015 y a través de sendas notas remitidas a los propietarios (de fechas enero, junio y agosto de 2015) cuyas copias obran en autos, se les requirió la renovación del mismo con presentación de determinada documentación, lo que resultó difícil de obtener, por motivos que se consideran totalmente ajenos a este organismo, sin perjuicio de haber tomado contacto con los propietarios en varias ocasiones;

Que una vez logrado el contacto y acuerdo con la parte propietaria del inmueble, la misma manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 24 (veinticuatro) meses;

Que además se convino con la parte propietaria nuevos montos mensuales para la locación del inmueble, siendo los mismos \$ 5.915,- mensuales para los primeros doce meses y \$ 6.506,- para los segundos doce meses;

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía, surgiendo de ello que resultan acordes a los valores de mercado;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato N° 11.889 con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Ley 1757/56;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 126 de la norma legal citada precedentemente;

Que obra el compromiso presupuestario Nº 888/16 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar www.sppdp.gob.ar



EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de marzo de 2015, del contrato Nº 11,889 de locación del inmueble ubicado en calle Santa Fe 1151 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, a suscribir con sus propietarios/usufructuarios, Sr. Armando Oscar Ángel MONDINO, CUIT Nº 20-10811631-6 y Sra. Ida Nélida MONDINO, CUIT Nº 27-12626813-6, cuyo modelo obra como Anexo "A".

ARTICULO 2º: Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorícese a la Administradora General, para que a través de la Dirección de Administración de este Ministerio, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado anteriormente.

ARTICULO 4°: Déjase supeditado el pago mensual a la presentación de la documentación faltante de los propietarios conforme surge del pertinente expediente.

ARTICULO 5º: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. y 3.9.9.98 - Servicios no Personales -, Ubicación Geográfica 82, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2016. Los montos a imputar en el ejercicio siguiente serán considerados en el presupuesto respectivo.

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.



ANEXO "A" CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 con domicilio a los efectos del presente en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL LOCATARIO" por una parte y, el Sr. Armando Oscar Angel MONDINO, DNI Nro. 10.811.631, CUIT N° 20-10811631-6, con domicilio en calle Santa Fe s/n° de la localidad de Villa Minetti (Pcia. de Santa Fe) y la Sra. Ida Nélida PIERES de MONDINO, DNI Nro. 12.626.813, CUIT N° 27-12626813-6, con domicilio en Bv. Irigoyen 381 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), en adelante "LA LOCADORA", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato de locación Nº 11.889, por la locación del inmueble sito en calle Santa Fe 1151, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de Servicio Público Provincial de Defensa Penal de dicha **SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta en veinticuatro (24) meses, con vigencia desde el 1° de marzo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2017 -----**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 149.052.-), abonándose: a.-) los primeros Doce (12) meses, la suma mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 5.915,-); b.-) a partir del Décimo Tercer (13) mes hasta el Vigésimo Cuarto (24), la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 6.506,-). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que los propietarios hayan informado fehacientemente.-------**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----**QUINTA:** El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----**SEXTA:** EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados



al comienzo, y se s	someten a la jur	isdicción de los Tri	bunales Ordinarios de Sai	nta Fe, con
renuncia expresa a t	odo otro fuero qu	ue pudiera correspor	nderle	
NOVENA: LA LO	OCADORA se	hará cargo del cino	cuenta por ciento (50%)	del sellado
provincial de este c	ontrato, aclarand	do EL LOCATARIO	O que se encuentra exento	de tributar
el cincuenta por cie	nto (50%) restan	te, según lo dispues	to en el Código Fiscal de l	a Provincia
DÉCIMA: Si EL	LOCATARIO	no restituyese el	inmueble a LA LOCA	ADORA al
vencimiento del co	ntrato o de su j	prórroga, y no exis	tiendo tratativas para su 1	enovación,
deberá seguir abon	ando el alquiler	mensual, hasta la	desocupación total y entr	rega de las
llaves, sin perjuicio	del derecho de	: LA LOCADORA	de exigir judicialmente e	el desalojo,
además	de	las	acciones	que
		-	nte, el propietario declara	
impuesto Inmobilia:	rio Provincia que	grava la propiedad	locada	
En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3)				
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los				
días del mes de	de 2016			